MINISTERIO DE LA VIVIENDA

14624 *ORDEN de 14 de junio de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en piso segundo derecha de la finca número 7 de la avenida de Rafel Finat, de esta capital, de don Andrés Araújo Gutiérrez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M VS 1239/1960, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Andrés Araújo Gutiérrez, de la vivienda sita en piso 2.° derecha de la finca número 7 de la avenida de Rafael Finat, de Madrid;

Resultando que el señor Araújo Gutiérrez, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital don Angel Sanz Fernández, con fecha 23 de octubre de 1964, bajo el número 3.954 de su protocolo, adquirió, por compra a «Icosa, S. A.», la vivienda anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de los de Madrid, en el tomo 714, libro 109 de Carabanchel Alto, folio 209, finca número 7.205, inscripción segunda.

Resultando que con fecha 17 de mayo de 1961 fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la vivienda descrita, otorgándose con fecha 3 de septiembre de 1963 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 30.000 pesetas;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.° de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus dispociones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto estas descalificación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, sita en piso 2.° derecha de la finca número 7 de la avenida de Rafael Finat, de esta capital, solicitada por su propietario, don Andrés Araújo Gutiérrez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

14625 *ORDEN de 14 de junio de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Luis Díaz Cobeña, número siete, de Madrid, de doña Angeles Domínguez de la Calle.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Angeles Domínguez de la Calle, de la vivienda sita en la calle Luis Díaz Cobeña, número 7, de Madrid;

Resultando que la indicada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, en el libro 1.184 del archivo, tomo 345 de la Sección 3.ª, folio 244, finca número 7.042, inscripción segunda, según escritura otorgada por la Sociedad citada a favor de don Pedro Ortiz Aragonés y doña María Ariza Terán, con fecha 22 de octubre de 1931, bajo el número 869 del protocolo del Notario don Félix Rodríguez Valdés;

Resultando que al fallecimiento de la señora Ariza Terán, la vivienda descrita anteriormente le fué adjudicada a la señora Domínguez de la Calle.

Resultando que con fecha 15 de diciembre 1927, fué calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la vivienda descrita, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias.

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.° de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los articulso 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas llevarse a efecto esta descalificación,

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de protección oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial número 69 del plano general, hoy número 7 de la calle de Luis Díaz Cobeña, de Madrid, solicitada por su propietaria, doña Angeles Domínguez de la Calle.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda

14626 *ORDEN de 14 de junio de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Gómez Ortega, número 19, Colonia Cruz del Rayo, de Madrid, de don Martín Arrúe Astiazarán.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas Institución Nacional Cooperativa para Funcionarios del Estado provincia y municipio, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Martín Arrúe Astiazarán, de la vivienda sita en la calle Gómez Ortega, número 19, Colonia Cruz del Rayo, de esta capital;

Resultando que el señor Arrúe Astiazarán, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Luis Sierra Bermejo, con fecha 20 de mayo de 1942, adquirió por compra, a don Gabriel García Sánchez, la vivienda anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, en el libro 1.156, tomo 340 de la Sección 3.ª, folio 217, finca número 8.879, inscripción segunda;

Considerando que con fecha 20 de diciembre de 1927 fué calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la vivienda descrita, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y préstamo;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.° de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle Gómez Ortega, número 19, Colonia Cruz del Rayo, de esta capital, solicitada por su propietario don Martín Arrúe Astiazarán.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.